

¿Cooptación o resistencia? Problematicando las estrategias legales y derechos de los movimientos sociales en el dominio socio-económico

ALBERTO FIERRO*

RESUMEN

Este artículo elabora un marco analítico para problematizar las estrategias legales y de derechos de los movimientos sociales. En la literatura especializada, los académicos han argumentado que los tribunales tienen un efecto individualizador sobre las luchas colectivas, o que los derechos (humanos) constituyen sujetos neoliberales. Sin embargo, es posible abrir esta comprensión teórica a complejidades adicionales: la inclusión de movimientos en ciertas gubernamentalidades puede tener efectos positivos en su lucha. La discusión sigue dos ejes argumentativos principales: en primer lugar, usando herramientas legales y lenguajes de derechos, los movimientos sociales están posiblemente desplegando estrategias de 'contra-conducta'. Precisamente porque la ley es parte integrante de las gubernamentalidades neoliberales, pueden constituir un elemento estratégico para redirigir y subvertir las relaciones de poder establecidas. En segundo lugar, los derechos en el ámbito socio-económico (por ejemplo, al trabajo, a una vivienda y a la tierra) tienen propiedades específicas que actúan en contra del neoliberalismo económico. Siguiendo el argumento polanyiano clásico, la idea de los derechos socio-económicos aleja estos bienes del dominio del mercado. Esto genera dificultades al sistema económico capitalista, que se apoya en una concepción estricta de la tierra y vivienda como mercancías.

PALABRAS CLAVE

Derechos; movimientos sociales; contraconductas; estrategias legales; gubernamentalidad.

TITLE

Co-optation or resistance? Problematicating legal strategies and rights for social movements in the socio-economic domain

ABSTRACT

This paper elaborates an analytical template to problematize the politics of legal strategies and rights. In the literature, scholars have been arguing that courts have an individualizing effect on collective struggles, or that (human) rights constitute neoliberal subjects. Yet, it is possible to open this theoretical understanding to further complexities: the inclusion of movements into certain governmentalities may have positive effects for their struggle. The discussion follows two main argumentative axes: first, social movements using legal tools and rights language are possibly deploying strategies of 'counter-conducts': exactly because the law is part and parcel of neoliberal governmentalities, it can constitute a strategic element to redirect and subvert established power relationships. Second, rights in the socio-economic domain (e.g. labor, housing and land) have specific properties which work against economic neoliberalism. Following a classic Polanyian argument, the idea of socio-economic rights pulls away these goods from the market domain. This creates difficulties to the capitalist economic system, which is based on a rather strict conception of land and housing as commodities.

KEYWORDS

Rights; social movements; counterconducts; legal strategies; governmentality.

***Alberto FIERRO**,
Doctorando, Escuela
la Doctoral de Cien-
cia Política, Políticas
Públicas y Relacio-
nes Internacionales,
Central European
University, Buda-
pest.

Recibido:
14/03/2018

Aceptado:
03/09/2018

DOI:
<https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2018.39.005>

Traducción:
Diego Sebastián
CRESCENTINO y
Gonzalo VITÓN
GARCÍA

Introducción

Los movimientos sociales que deciden usar estrategias legales y discursos de derechos en sus luchas, pueden sufrir, como consecuencia, los peligrosos efectos de la ley. Los beneficios de un uso instrumental de esas herramientas, deben servir de contrapeso frente al peligro que representa su cooptación por los poderes dominantes y la deradicalización inducida por los tecnicismos legales. Que las estrategias legales y derechos puedan o no apoyar un cambio social radical ha sido tema de debate durante décadas¹.

Múltiples académicos críticos son escépticos en relación al rol que ocupan los derechos y la ley para los movimientos sociales, previendo la deradicalización y cooptación de las protestas. Las académicas legales, como Wendy Brown, han alertado por mucho tiempo que los derechos están ineludiblemente inscritos en el orden político liberal, y es por ello que no pueden inducir ningún cambio sustantivo en las relaciones socioeconómicas capitalistas². La literatura generada en torno a los Estudios Gubernamentales señala cómo los derechos son herramientas de las racionalidades neoliberales de gobierno, creando los sujetos (libres) necesarios por las formas indirectas y mínimas de intervención prescritas por la 'conducta de conductas' contemporánea³.

Las escuelas críticas no han rechazado completamente aún la idea de que la ley y los derechos puedan tener efectos positivos contingentes para las luchas de los oprimidos. En la ley existen ciertas tensiones productivas, y con ellas ciertas posibilidades de que puedan servir a la generación de políticas progresistas. Ciertas posiciones matizadas, analizan las 'estrategias de ruptura'⁴ dentro de las instituciones legales existentes, de manera que, mostrando las promesas fallidas del sistema, pueden realizar críticas legales radicales. También exploran las formas complejas en que las subjetividades de los derechos se rebelan colectivamente, y desarrollan políticas que rechazan estructuras concretas de opresión⁵.

Las estrategias legales y los derechos pueden formular formas de resistencia al sistema a través de sus propios medios. Posiblemente, la atención prestada por Michel Foucault a los derechos humanos indica una política de derechos concebida como una contraconducta crítica, como formas de redirigir, y a veces refutar, las relaciones de poder⁶. El análisis de Foucault de los derechos y del sistema legal es beneficioso para las Relaciones Internacionales, porque,

¹ Ver ROSENERG, Gerald, *The Hollow Hope: Can Courts Bring About Social Change?* The University of Chicago Press, Chicago, 1991, and MCCANN, Michael M., "Law and social movements: contemporary perspectives" en *Annual Review of Law and Social Science*, nº 2, 2006, pp. 17-38.

² Ver BROWN, Wendy "Rights and identity in modernity: revisiting the 'Jewish question'", en SARAT, Austin, and KEARNS, Thomas (eds.), *Identities, politics, and rights*, University of Michigan Press, Ann Arbor, 1995, pp. 85-130; BROWN, Wendy, "Suffering rights as paradoxes" en *Constellations*, nº 7, 2000, pp. 230-241; BROWN, Wendy, and HALLEY, Janet, "Introduction" en BROWN, Wendy, and HALLEY, Janet (eds.), *Left legalism/Left critique*, Duke University Press, Durham & London, 2002, pp. 1-37; BROWN, Wendy, "The most we can hope for..." Human rights and the politics of fatalism" en *The South Atlantic Quarterly*, nº 103, 2004, pp. 451-463.

³ Ver ODYSSEOS, Louiza, "Human Rights, Liberal Ontogenesis and Freedom: producing a subject for neoliberalism?" en *Millennium: Journal of International Studies*, vol. 38, nº 3, 2010, pp. 747-772, and SOKHI-BULLEY, Bal, "Human rights as technologies of the self: creating the European governmentable subject of rights" en GOLDER, Ben (ed.), *Re-reading Foucault: on law, power and rights*, Routledge, New York, 2013, pp. 229-248.

⁴ CHRISTODOULIDIS, Emilios, "Strategies of rupture" en *Law Critique*, nº 20, 2009, pp. 3-26.

⁵ Ver la segunda parte de SELMECZI, Anna, "Who is the subject of neoliberal rights? Governmentality, subjectification and the letter of the law", en *Third World Quarterly*, vol. 36, nº 6, 2015, pp. 1076-1091.

⁶ GOLDER, Ben, *Foucault and the Politics of Rights*, Stanford University Press, Stanford, 2015.



mientras por un lado su marco teórico se ha establecido bien en la disciplina⁷; por otro lado, las Relaciones Internacionales normalmente consideran el sistema legal como un mecanismo para estabilizar el orden mundial⁸. Así, observando el derecho desde una mirada crítica, realza la perspectiva de las Relaciones Internacionales.

Los derechos han sido teorizados también como bloques de construcción de una estrategia política contrahegemónica⁹. Personalmente, considero la ley como una arena de contestación para las posibilidades productivas desde la cual se puede observar la relación entre la economía y la política. Los derechos en el dominio socioeconómico (trabajo, vivienda, educación, etc.), pueden tener un rol específico para movimientos que resisten al desposeimiento socioeconómico. La mayoría de los debates críticos han ignorado el rol de estos derechos y cómo, a través de ciertas propiedades específicas, instalan tensiones dentro del capitalismo. Al entablar una discusión acerca de cómo las estrategias legales en el dominio socioeconómico pueden potencialmente desencadenar una repolitización de la economía, este artículo tiene como objetivo estimular aún más el debate del rol de la ley en las políticas progresistas.

Este trabajo está organizado de la siguiente manera: la siguiente sección proporciona una visión de conjunto de las complejas relaciones con los derechos de los académicos críticos trabajando dentro del paradigma sociolegal y el marco de gobernabilidad. Destaco cómo estas literaturas muestran el discurso de los derechos en el dominio socioeconómico negando, sobre todo, su potencial de perturbar las relaciones capitalistas presentes. La segunda sección debate cómo los derechos y estrategias legales pueden ser conceptualizadas como contraconductas y estrategias contrahegemónicas. Finalmente, la tercera sección explora el poder radical de derechos en el dominio socioeconómico.

1. "A lei é para o ingles ver"¹⁰ – La ley es para que el inglés la vea

1.1. Teoría Legal Crítica

El rol de los derechos, de los tribunales —y, más general, de la ley— en el desarrollo de políticas progresivas, ha sido debatido por los académicos sociolegales durante prácticamente cuatro décadas. En 1978, Stuart Scheingold acuñó el término 'el mito de los derechos'¹¹ para subrayar cómo éstos son construcciones sociales. El autor muestra como los derechos legales no empoderan directamente, sino que su efectividad depende de condiciones sociopolíticas

⁷ Para uno de los primeros trabajos en Relaciones Internacionales que dialogan con Foucault, ver DER DERIAN, James, and SHAPIRO, Michael, *International/Intertextual Relations: Postmodern readings of World Politics*, Lexington Books, Lexington, 1988.

⁸ Para una descripción de los enfoques clásicos de Relaciones Internacionales al derecho, ver SLAUGHTER BURLEY, Anne-Marie, "International Law and International Relations Theory: a Dual Agenda", en *The American Journal of International Law*, vol. 87, nº 2, 1993, pp. 205-239.

⁹ HUNT, Alan, "Rights and Social Movements: Counter-Hegemonic Strategies", en *Journal of Law and Society*, vol. 17, nº 3, 1990, pp. 309-328.

¹⁰ Una expresión común en Brasil que señala el escepticismo hacia el sistema legal, ver MESZAROS, George, "The MST and the Rule of Law in Brazil" en, CARTER, Miguel (Ed.), *Challenging social inequality: The Landless Rural Worker's Movement and agrarian reform in Brazil*, Duke University Press, Durham and London, p. 356.

¹¹ Su influyente libro fue republicado en 2004 con una introducción revisada, ver SCHEINGOLD, Stuart A., *The Politics of Rights, Lawyers, Public Policy, and Political Change*, The University of Michigan Press, Ann Arbor, 2004.

externas. Por tanto, cierra el debate en torno a 'la política de derechos' para demostrar cómo estos pueden ser usados como recursos políticos por el oprimido, por activistas y por abogados. Subraya también el riesgo que causa que los abogados puedan concentrarse en los aspectos legales de las luchas sociales, entendiendo así que, normalmente, los resultados políticos son obtenidos fuera de los tribunales, por ejemplo, a través del desarrollo de una mejora de la conciencia política¹².

La idea de Scheingold de que los derechos no son inherentemente empoderadores o desempoderadores, sino que existe un conjunto de condiciones bajo las cuales las políticas progresistas se pueden desarrollar, estimuló una agenda de investigación dirigida por académicos sociolegales y politólogos¹³. Estos estudios establecieron un puente entre la perspectiva legal y otras tradiciones¹⁴, subrayando el rol indirecto de los derechos como vehículos útiles para la movilización política. Esta concepción también cambió parcialmente el foco de un debate muy centrado en Estados Unidos, y se comprometió activamente en investigar el papel de los abogados y los riesgos de depolitizar la lucha social. Sin embargo, esta disputa ha ignorado mayoritariamente el hecho de que la concepción misma de los derechos forma parte integral del orden político liberal.

En contraste, la tradición de los Estudios Críticos Legales (CLS) se involucró con los riesgos intrínsecamente asociados con el legalismo progresista. En Estados Unidos, los académicos de los Estudios Críticos Legales, formularon críticas radicales de la utilidad de los derechos para los proyectos de las políticas progresistas desde mediados de la década de los 80¹⁵. Duncan Kennedy, un conocido académico de esta tradición, ha contribuido a la discusión sobre el papel de la ley, especificando como, en Estados Unidos, el discurso de los derechos se ha focalizado normalmente en la "igualdad de protección" más que en la "igualdad de distribución de ingresos"¹⁶. De este modo, la misma no pone en cuestión las estructuras socioeconómicas opresoras fundamentales. Otros acercamientos escépticos a las posibilidades auténticas de que la ley sea el elemento clave para impulsar el cambio social, se han centrado en las dificultades de los tribunales estadounidenses para implementar reformas¹⁷, y en cómo el discurso de los derechos en Estados Unidos ha cambiado su foco

¹² El foco en la relación entre ley, movimientos sociales y las precondiciones de un fructífero uso de estrategias legales ha estado en el centro de la beca Joel Handler's, empezando con un libro publicado en 1978. Ver HANDLER, Joel F., *Social Movements and the Legal System: a Theory of Law Reform and Social Change*, Academic Press, New York, 1978.

¹³ Ver por ejemplo, MCCANN, Michael M., *Rights at Work: Pay Equity Reform and the Politics of Legal Mobilization*, The University of Chicago Press, Chicago, 1994; EPP, Charles R., *The Rights Revolution. Lawyers, Activists, and Supreme Courts in Comparative Perspective*, The University of Chicago Press, Chicago, 1998; "Symposium: social movements and law reform" en *University of Pennsylvania Law Review*, nº 150, 2001, pp. 1-83; SARAT, Austin, and SCHEINGOLD, Stuart (Eds.), *Cause Lawyering and the State in a Global Era*, Oxford University Press, Oxford, 2001; SARAT, Austin, and SCHEINGOLD, Stuart (Eds.), *Cause Lawyers and Social Movements*, Stanford University Press, Stanford, 2006; MCCANN, Michael M., "Law and social movements: contemporary perspectives", *op. cit.*

¹⁴ Especialmente la escuela de pensamiento sobre Movimientos Sociales, véase por ejemplo TARROW, Sidney, *Power in Movement: Social movements and Contentious Politics*. Cambridge University Press, Cambridge, 2011.

¹⁵ Ver GABEL, Peter, "The Phenomenology of Rights-Consciousness and the Pact of the Withdrawn Selves" en *Texas Law Review*, nº 62, 1984, pp. 1563-1600; and TUSHNET, Mark, "An Essay on Rights" en *Texas Law Review*, nº 62, 1984, p. 1363.

¹⁶ KENNEDY, Duncan, "The critique of rights in Critical Legal Studies", en BROWN, Wendy, and HALLEY, Janet (eds.), *Left legalism/Left critique*, Duke University Press, Durham & London, 2002, p. 182.

¹⁷ Ver ROSENBERG, Gerald, *The Hollow Hope...*, *op.cit.*; and ROSENBERG, Gerald, "Positivism, Interpretivism, and



desde las relaciones colectivas hacia una forma de individualizar los derechos¹⁸.

Similar a los Estudios Críticos Legales, la filósofa política Wendy Brown, ha argumentado en una serie de artículos académicos que los derechos están ineludiblemente inscritos en el liberalismo¹⁹. Por lo tanto, pueden ser exitosos en obtener ciertos objetivos a corto plazo, pero también pueden fallar en ser herramientas progresistas para el cambio social radical a largo plazo. Los derechos presentan una concepción individualista de la sociedad, y, producto de ello, los movimientos sociales que deciden usar estrategias de derechos para su lucha pueden terminar debilitados y cooptados por los mismos poderes a los que se oponen.

Brown señala varios problemas en la idea misma de los derechos. Primero, están principalmente relacionados con los individuos más que con grupos sociales y, por tanto, coexisten con una concepción individualista de la sociedad. Segundo, la "promesa implícita del estado liberal es que intenta hacer justicia a través de la ley"²⁰; por lo tanto, los derechos no son herramientas efectivas para conseguir un progreso social fuera del orden político. Así, los derechos representan "una mitigación —pero no una resolución— de los poderes subordinados"²¹. Además, Brown afirma que los derechos tienen un efecto individualizador en las comunidades políticas colectivas: "en el momento en que un 'nosotros' particular tiene éxito en la obtención de derechos, pierde su esencia y se disuelve entre los individuos"²². Ya que los derechos están atribuidos típicamente a los individuos, su uso estratégico puede herir el esfuerzo político colectivo, transformándolo en un reconocimiento de derechos individuales. De acuerdo con Brown, este efecto es de alguna forma intrínseco a su lógica de funcionamiento. Además de este problema, colectividades que empiezan desde una posición social ventajosa se ven más beneficiadas que las oprimidas, pues "los derechos empoderan de forma diferente a los diferentes grupos sociales"²³.

Por otra parte, el reconocimiento legal de las personas privadas de derechos, por la misma articulación de esta identidad reconocida —para activistas luchando por mejoras socioeconómicas podría significar el ser reconocidos como 'pobres'— puede impulsar una resubordinación al "renaturalizar aquello que se pretendía emancipar a través de la articulación"²⁴. La creación hipotética del 'derecho a no ser pobre' operaría entonces, hasta cierto punto, como un mecanismo de refuerzo de las inequidades socioeconómicas. Esto se debe a que los discursos de derechos pueden tener un efecto regulatorio y deradicalizador a través de su reconocimiento político. Este aspecto depende fundamentalmente del tipo de reconocimiento asignado por las instituciones del estado. Por consiguiente, parece necesario observar cómo se llevan a cabo las interacciones contextuales entre los 'titulares de derechos' y el gobierno. Además, la comprensión de las personas de que se les otorgue reconocimiento

the Study of Law" en *Law and Social Inquiry*, nº 21, 1996, pp. 435-455.

¹⁸ GLENDON, Mary Ann, *Rights Talk: The Impoverishment of Political Discourse*, Free Press, New York, 1991.

¹⁹ Ver nota al pie 2

²⁰ BROWN, Wendy, and HALLEY, Janet, "Introduction", *op.cit.*, p.12

²¹ BROWN, Wendy, "Suffering rights...", *op. cit.*, p. 231.

²² BROWN, Wendy, "Rights and identity...", in *op.cit.*, p. 87.

²³ BROWN, Wendy, "Suffering rights...", *op. cit.*, p. 232.

²⁴ BROWN, Wendy, "Rights and identity...", *op. cit.*, p. 88.

legal, puede en realidad estar mediada por varios procesos políticos colectivos capaces de 'neutralizar' los efectos individualizadores y reguladores. El uso de la ley por parte de los movimientos podría incluso modificar los discursos y prácticas legales de manera progresista.

El reconocimiento de un 'derecho a la tierra' o un 'derecho a la vivienda' puede tener efectos concretos en el propio sistema legal: Brown describe este proceso como "instalar dentro del sistema legal un análisis de la base material de subordinación"²⁵. A pesar de todo, no solo el reconocimiento formal de un derecho no es suficiente en sí mismo para desencadenar un cambio real de las relaciones sociales; también, empujar a los sistemas legales liberales hacia el reconocimiento de la base material de la subordinación probablemente conducirá a la generación de paradojas: "hacer que la explotación de clase sea ilegal [...], implicaría la circunscripción, si no la eliminación, del derecho a la propiedad privada, uno de los derechos más fundamentales de los órdenes capitalistas liberales"²⁶. Así, para Brown, la práctica del discurso legal por activistas radicales es útil mientras que traten los derechos como 'significantes vacíos', en el sentido que ayudan a construir un 'imaginario ficticio igualitario'²⁷, todavía sin ser herramientas para regular y deradicalizar a movimientos y activistas.

En contraste a los académicos sociolegales tradicionales como Scheingold, la aproximación a los derechos de Brown, los considera desde una perspectiva que incorpora estructuras sociales y políticas. Aun así, sus conclusiones se parecen a esa tradición, en la que ella argumenta que los derechos no pueden ser utilizados para desestabilizar el sistema desde adentro, y que son útiles sólo como herramientas de movilización. Las tensiones que surgen en el sistema legal desde la introducción de elementos concretos de opresión, pueden ser producto de otras tensiones y generar contradicciones dentro del sistema socioeconómico. El académico legal crítico, Emiliós Christodoulidis, analiza el potencial de 'ruptura' de las estrategias legales²⁸. De acuerdo con él, es posible mostrar las contradicciones inherentes de la sociedad presente y las promesas fallidas del orden político liberal por medio de una 'crítica inmanente', una crítica que se apoye "sobre recursos [legales] que el sistema pone a disposición"²⁹ y al mismo tiempo "excluye concesiones y compromisos"³⁰.

La elección de Christodoulidis en términos de 'estrategias de ruptura' está influenciada por el controversial abogado francés Jacques Vergès, quien se hizo famoso por sus estrategias agresivas en los tribunales. En un libro de 1968³¹, el abogado francés teorizó una estrategia judicial de ruptura en contraste con la estrategia de 'convivencia'. En los juzgados, Vergès acostumbraba a rechazar la autoridad de jueces e instituciones legales, como lo llevado a cabo en su famosa colaboración en el juicio al criminal nazi Klaus Barbie. En el caso Barbie, Vergès no organizó la defensa intentando reducir los cargos, sino que atacó al sistema judicial francés. Argumentó que Francia no podría posiblemente procesar los crímenes nazis porque

²⁵ *Ibidem*, p. 126.

²⁶ BROWN, Wendy, "Rights and identity...", *op.cit.*, p. 128

²⁷ *Ibidem*, p. 130

²⁸ CHRISTODOULIDIS, Emiliós, "Strategies of rupture", *op. cit.*

²⁹ *Ibidem*, p. 20

³⁰ *Ibid.*, p. 5

³¹ VERGES, Jacques, *De la Stratégie Judiciaire*, Les Editions de Minuit, Paris, 1968.



había cometido el mismo tipo de atrocidades contra la población argelina. De esta manera, su estrategia judicial de ruptura está orientada a mostrar las inconsistencias políticas e hipocresías del sistema político al que pertenece la ley.

La manipulación de las instituciones jurídicas teorizada por Christodoulidis se basa en una crítica de lo que se considera conocimiento jurídico legítimo ('homología legal'), fundamentado en la ruptura de formas jurídicas que excluyen el cambio social y amplían los límites jurisdiccionales³². Los académicos sociolegales y politólogos examinaron extensamente el potencial de las estrategias legales y de derechos para los movimientos sociales. Sin embargo, solo teóricos legales críticos como Brown destacaron cómo los derechos deben considerarse inscritos en estructuras económicas y políticas de dominación específicas. Su registro de derechos dentro del orden político liberal termina con una perspectiva sombría sobre su potencial para las políticas radicales. En contraste, Christodoulidis ve un potencial dentro de las instituciones legales existentes para desarrollar una política sin terminar siendo cooptado por el sistema, pero no considera en profundidad cómo los derechos pueden ser útiles para llevar a cabo este proyecto. A continuación, argumentaré que los derechos en el ámbito socioeconómico pueden tener este potencial rupturista particular, una vez que se conviertan en una herramienta estratégica para la política de los movimientos sociales.

Christodoulidis alude en realidad a la especificidad del dominio socioeconómico escribiendo acerca del 'derecho a trabajar' en las presentes economías capitalistas occidentales: "entre las condiciones estructurales de un sistema que requiere un grado de desempleo para controlar la inflación y sostener un mercado de trabajo y la promesa de una sociedad política de realizar la productividad de todos sus miembros, surge una contradicción que no permite la reconciliación ni la resolución dentro del sistema"³³. Los derechos económicos instalan una contradicción productiva en el orden político liberal; por lo tanto, deben ser empleados más significativamente que simplemente como 'significantes vacíos'. La Teoría Crítica Legal ha ignorado mayoritariamente este potencial.

1.2. Estudios de Gubernamentalidad

Académicos de las ciencias sociales provenientes de diferentes disciplinas, como las Relaciones Internacionales, la Historia y la Ciencia Política, adoptaron el pensamiento crítico de Foucault³⁴ para analizar el rol de la ley y los derechos en políticas globales. A través del prisma de la 'gubernamentalidad', han criticado la construcción social del régimen internacional de los derechos humanos, subrayando el rol de la ley como mecanismo disciplinario y elemento

³² Brenna Bhandar y Richard Bailey debate cómo esto puede funcionar en la práctica, examinando las estrategias legales anticoloniales y promigrantes en Palestina, India y Australia. Ver BHANDAR, Brenda, "Strategies of legal rupture: the politics of judgment" en *The Windsor Yearbook of Access to Justice*, nº 30, 2012, pp. 59-78, and BAILEY, Richard, "Strategy, Rupture, Rights: Reflections on Law and Resistance in Immigration Detention" en *Australian Feminist Law Journal*, nº 31, 2009, pp. 33-56.

³³ CHRISTODOULIDIS, Emilios, "Strategies...", *op. cit.*, p. 24.

³⁴ Ver en particular las clases que Foucault impartió en el *Collège de France* desde 1975 hasta 1979; FOUCAULT, Michel "Society Must Be Defended": *lectures at the Collège de France, 1975-1976*, Picador, New York, 2003; FOUCAULT, Michel, *Security, Territory, Population: lectures at the Collège de France, 1977-1978*, Palgrave Macmillan, New York, 2007; FOUCAULT, Michel, *The Birth of Biopolitics: lectures at the Collège de France, 1978-1979*, Palgrave Macmillan, New York, 2008.

funcional a la gubernamentalidad global de las conductas³⁵. Por otra parte, sociólogos³⁶ y criminólogos³⁷ subrayan la transformación del estado de bienestar en un estado securitizado, mostrando cómo el sistema legal —especialmente el penal— tiene que ser analizado ahora junto a otras políticas sociales tradicionales como la vivienda, la educación y el cuidado de la salud. Otros académicos se dedicaron al examen de las políticas neoliberales en América Latina, poniendo de manifiesto cómo ello implicó el reconocimiento de ciertos derechos. Sin descartar completamente la importancia del respeto a los derechos de los indígenas y a los derechos culturales, estos académicos ilustran cómo el reconocimiento legal puede ser incorporado en formas neoliberales de gobierno y, por tanto, limitan y constriñen las demandas de los movimientos indígenas en América Latina³⁸.

Los académicos críticos, por su parte, exploraron más a fondo la interrelación entre los derechos y el neoliberalismo. Louiza Odysseos, Bal Sokhi-Bulley y Anna Selmeczi ilustran cómo el funcionamiento lógico de los derechos (humanos) es actualmente el producto de técnicas neoliberales de gobierno³⁹. Al promocionar el autogobierno individual a través de la creación de 'sujetos libres'; los derechos crearon condiciones para el ejercicio de una libertad que forma parte de la racionalidad neoliberal gubernamental: así, los individuos son 'libres' de invertir su capital humano en el buen funcionamiento del libre mercado.

Siguiendo el análisis foucaultiano de la gubernamentalidad liberal —entendido tanto como proceso, como metodología de gobierno—⁴⁰, Sokhi-Bulley concibe los derechos humanos como herramientas para la creación de sujetos libres, autónomos y autogobernados. De hecho, la gubernamentalidad neoliberal, más que dirigir las vidas humanas autoritariamente, usa los derechos y libertades como vías indirectas de regular la esfera social. Como argumenta Selmeczi, el neoliberalismo prescribe una intervención mínima y un gobierno a distancia:

"El gobierno debe ser entendido como dependiente de la creación tanto de las condiciones de libertad como del sujeto capaz de ejercer esa libertad; [...] entonces, los derechos (humanos) se revelan ellos mismos como productores de libertad; un tipo de libertad que, para estimular el autogobierno, es

³⁵ Véase por ejemplo EVANS, Tony, "International Human Rights Law as Power/Knowledge" en *Human Rights Quarterly*, n° 27, 2005, pp. 1046-1068; MANOKHA, Ivan, "Foucault's Concept of Power and the Global Discourse of Human Rights", en *Global Society*, n° 23, 2009, pp. 429-452; RAJKOVIC, Nikolas, "'Global law' and governmentality: Reconceptualizing the 'rule of law' as rule 'through' law", en *European Journal of International Relations*, n° 18, 2010, pp. 29-52.

³⁶ Véase por ejemplo WACQUANT, Loic, "Ordering Insecurity: Social Polarization and the Punitive Upsurge", en *Radical Philosophy Review*, vol. 11, n° 1, 2008, pp. 9-27.

³⁷ Véase por ejemplo HALLSWORTH, Simon and LEA, John, "Reconstructing Leviathan: Emerging contours of the security state", en *Theoretical Criminology*, vol. 15, n° 2, 2011, pp. 141-157.

³⁸ Ver HALE, Charles R., "Does Multiculturalism Menace? Governance, Cultural Rights and the Politics of Identity in Guatemala", en *Journal of Latin American Studies*, vol. 34, n° 3, 2002, pp. 485-524; JUNG, Courtney, "The Politics of Indigenous Identity: Neoliberalism, Cultural Rights, and the Mexican Zapatistas", en *Social Research*, vol. 70, n° 2, 2003, pp. 433-462; LINDROTH, Marjo, "Indigenous Rights as Tactics of Neoliberal Governance: Practices of Expertise in the United Nations", en *Social & Legal Studies*, vol. 23, n° 3, 2014, pp. 341-360; LINDROTH, Marjo, and SINEVAARA-NISKANSEN, Heidi, "Adapt or Die? The Biopolitics of Indigeneity—From the Civilising Mission to the Need for Adaptation", en *Global Society*, vol. 28, n° 2, 2014, pp. 180-194.

³⁹ ODYSSEOS, Louiza, "Human Rights...", *op. cit.*; SOKHI-BULLEY, Bal, "Government(ality) by Experts: Human Rights as Governance", en *Law and Critique*, vol. 22, 2011, pp. 251-271; SOKHI-BULLEY, Bal, "Human rights...", *op. cit.*; SELMECZI, Anna, "Who is the subject...", *op. cit.*

⁴⁰ SOKHI-Bulley, Bal, "Human rights...", *op. cit.*, p. 231.



propicia para las racionalidades gubernamentales (neo)liberales”⁴¹.

Además, los ‘sujetos legítimos’⁴² expresan demandas políticas limitadas. Lindroth muestra cómo “el marco legal de derechos indígenas”⁴³ dirige a los activistas hacia ciertas instituciones, cómo les invita a solicitar procedimientos legales específicos destinando eventualmente “sus demandas a los canales apropiados”⁴⁴. El uso del lenguaje de los derechos hace que la lucha por el reconocimiento indígena sea más técnica y, por ende, dificulta la política radical.

Odysseos teoriza los derechos humanos como una ‘tecnología de subjetivación’ e ilustra su mecánica a través de un proceso llamado ‘ontogénesis liberal’⁴⁵, por ejemplo, el desarrollo de las subjetividades neoliberales. El punto de inicio, como para otros académicos en Estudios de la Gubernamentalidad⁴⁶, es caracterizar el (neo)liberalismo como una técnica de gobierno más que como una ideología. En lugar del repliegue del estado, el neoliberalismo prescribe la ‘gubernamentalización’ del estado⁴⁷: ello implica “dar forma a la conducta humana a través de medios calculados”⁴⁸. El gobierno es entendido como ‘la conducción de conductas’ y su objetivo es reforzar el bienestar humano a nivel poblacional. Educando los deseos de las personas y configurando sus “hábitos, aspiraciones y creencias”⁴⁹, el gobierno dirige a los individuos indirectamente, o, los individuos comienzan a gobernarse a sí mismos.

Esto ocurre a través de la creación de dos sujetos distintos —el *homo oeconomicus* y el *homo juridicus*— y de dos gubernamentalidades —una económica y otra jurídica—. La gubernamentalidad económica —como metodología de gobierno— tiene sus raíces en la teorización económica de la escuela alemana del ordoliberalismo y la Escuela de Chicago de Estados Unidos⁵⁰. Para los ordoliberales, la competencia económica es la mejor política social, porque está en la base de un funcionamiento correcto de los mercados y representa el ingrediente esencial del crecimiento económico⁵¹. Por consiguiente, la gubernamentalidad neoliberal sigue un modo económico de razonamiento: las políticas son escogidas no porque sean justas, sino porque son eficientes. Al mismo tiempo, la gubernamentalidad neoliberal —como proceso de gobierno— no debería interferir con las acciones y las decisiones de los individuos. Esta es la concepción de la Escuela de Chicago, que argumenta a favor de un entendimiento económico de las relaciones sociales⁵². Así, de acuerdo a dicha teoría, los derechos (humanos) son técnicas neoliberales de gobierno: permiten al *homo oeconomicus* alcanzar individualmente sus ‘mejores’ intereses.

⁴¹ SELMECZI, Anna, “Who is the subject...”, *op. cit.*, p. 1079.

⁴² *Ibidem*, p. 1078.

⁴³ LINDROTH, Marjo, “Indigenous Rights...”, *op. cit.*, p. 346.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 346.

⁴⁵ ODYSSEOS, Louiza, “Human Rights...”, *op. cit.*, p. 747.

⁴⁶ Ver MURRALY LI, Tania, “Governmentality” en *Anthropologica*, vol. 49, 2007, pp. 275-294.

⁴⁷ ODYSSEOS, Louiza, “Human Rights...”, *op. cit.*, p. 748.

⁴⁸ MURRALY LI, Tania, “Governmentality”, *op. cit.*, p. 275.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 275.

⁵⁰ FOUCAULT, Michel, *The Birth of Biopolitics...*, *op. cit.*

⁵¹ *Ibidem*, p. 144.

⁵² *Ibid.*, pp. 215-239.

La gubernamentalidad jurídica se manifiesta a través de la ontogénesis liberal del *homo juridicus*, como un socio necesario del *homo oeconomics* para permitir el autogobierno. Odysseos sostiene que los derechos constriñen y limitan las posibilidades políticas de las personas, porque para el *homo juridicus* neoliberal, la única libertad permisible es “reclamar, poseer y ejercer derechos; [...] los estados están restringidos a la dotación jurídica rentable y la protección de los derechos”⁵³. Así, son estratégicos para la ‘conducción de conductas’: los derechos humanos garantizan un cierto grado de libertad política, que puede ser ejercida dentro de un marco muy específico y limitado. Por tanto, los derechos no pueden ser herramientas para apoyar políticas radicales.

La literatura de los Estudios de Gubernamentalidad no solo subraya el rol de la ley y los derechos en la creación de sujetos sumisos a las gubernamentalidades neoliberales. De vez en cuando, los mismos académicos —como Odysseos y Selmeczi—⁵⁴ abren el análisis para incluir visiones más matizadas. Argumentan que centrando el foco en los oprimidos, en la gente que realmente lucha contra la “desechabilidad socioeconómica”⁵⁵, los derechos humanos se vuelven multifacéticos. Por ejemplo, a veces son usados para “romper las lógicas de desposesión”⁵⁶ y para construir “compromisos legales contrahegemónicos”⁵⁷. Selmeczi proporciona un debate convincente sobre las complejas relaciones entre la ley y las luchas colectivas en el caso del movimiento surafricano Abahlali baseMjondolo de las poblaciones de chabolas. Comenzando con una crítica al supuesto de que “los derechos codificados son ilusorios”⁵⁸ en comparación con la brutal existencia de gubernamentalidades neoliberales, argumenta que el uso estratégico de “tecnologías de ciudadanía” pueden de hecho contrastar con desahucios ilegales —“la forma más directa de la opresión de Abahlali”⁵⁹. Los activistas surafricanos han mostrado, haciendo referencia a la ley y debatiendo colectivamente textos legales, que tienen voz y actúan como sujetos políticos, resistiendo una política que los hace “analfabetos y superfluos”⁶⁰. El lema de Abahlali “From Shack to Constitutional Court”⁶¹, es una poderosa representación de cómo las estrategias legales pueden ser usadas para resistir al sistema con sus propios medios.

La perspectiva matizada de los Estudios de Gubernamentalidad sobre los múltiples efectos posibles de la ley para los activistas apunta al núcleo de la cuestión: por un lado, los derechos están inscritos en las racionalidades (neo)liberales de gobierno (y por tanto

⁵³ ODYSSEOS, Louiza, “Human Rights...” in op. cit., p. 766.

⁵⁴ Ver la segunda parte del artículo de Selmeczi, SELMECZI, Anna, “Who is the subject...”, op. cit.; SELMECZI, Anna, ‘From Shack to the Constitutional Court’: The Litigious Disruption of Governing Global Cities” en *Utrecht Law Review*, vol. 7, nº 2, 2011, pp. 60-76; ODYSSEOS, Louiza, “Human Rights, Self-Formation and Resistance in Struggles against Disposability: Grounding Foucault’s “Theorizing Practice” of Counter-Conduct in Bhopal” en *Global Society*, vol. 30, nº 2, 2016, pp. 179-200.

⁵⁵ ODYSSEOS, Louiza, “The question concerning human rights and human rightlessness: disposability and struggle in the Bhopal gas disaster” en *Third World Quarterly*, vol. 36, nº 6, 2015, pp. 1041-1059.

⁵⁶ COLEMAN, Lara Montesinos, “Struggles, over rights: humanism, ethical dispossession and resistance”, en *Third World Quarterly*, vol. 36, nº 6, 2015, pp. 1060-1075.

⁵⁷ SIEDER, Rachel, “‘Emancipation’ or ‘regulation’? Law, globalization and indigenous peoples’ rights in post-war Guatemala” en *Economy and Society*, vol. 40, nº 2, 2011, pp. 239-265.

⁵⁸ SELMECZI, Anna, “Who is the subject...”, op. cit., p. 1077.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 1083.

⁶⁰ *Ibid.*, p. 1081.

⁶¹ NdT: “De las Chabolas a la Corte Constitucional”



'cooptan'); y, por otro lado, esto solo no es suficiente para rechazarlos a todos juntos: a veces, la ley y los derechos son socios efectivos en las luchas radicales (y por tanto 'resistentes'). Desafortunadamente, este debate nos deja ricos conocimientos teóricos, pero pocos elementos para evaluar el rol concreto de las estrategias legales para las políticas progresistas. Además, la literatura de los Estudios de Gubernamentalidad oscila entre los derechos en general y la categoría más específica de derechos humanos. Dentro de esa tradición, la mayoría de los académicos se centra en los derechos humanos; sin embargo, no está claro si su potencial progresista puede extenderse a los derechos en general.

Posiblemente, tanto los derechos humanos como los derechos en general son —a veces— capaces de engendrar y sostener políticas progresistas. Al unir la Teoría Legal Crítica y los Estudios de Gubernamentalidad, se hace visible que la ley —con sus conceptos y prácticas específicas— es capaz a veces de desempeñar formas de resistencia radical. Ambas escuelas apuntan al potencial de los derechos para romper sistemas de dominación socioeconómica. Sin embargo, los derechos en el dominio socioeconómico han sido mayormente ignorados. Existe también la necesidad de articular mejor la relación entre los movimientos sociales y la ley. De hecho, las políticas de los movimientos colectivos pueden ser capaces de transfigurar la lógica individualista de derechos, construyendo estrategias contra hegemónicas. En lo que queda de debate, me centraré en la conceptualización de los derechos como 'contraconductas' y en las cualidades teóricas específicas de los derechos socioeconómicos, para ilustrar cómo los movimientos radicales pueden encontrar, dentro de la ley, aliados efectivos contra los modos neoliberales de gobierno.

2. Derechos Resistentes: contraconductas y estrategias contrahegemónicas.

La forma contemporánea de gobierno, la 'conducción de conductas' encuentra, en el trabajo de Foucault, un concepto que incorpora 'el otro lado de la moneda', la posibilidad de resistir la gubernamentalidad. Las contraconductas son mecanismos a través de los cuales los gobernados pueden redireccionar, subvertir y escapar del gobierno. Se encuentran dentro de las dinámicas gubernamentales porque, en el análisis de Foucault, las relaciones de poder nunca son unidireccionales y la dicotomía gubernamentalidad/resistencia pierde poder explicativo. Carl Death ha formulado un mapa para entender las protestas sociales contemporáneas a través del prisma de las contraconductas, y su trabajo apunta a comprender mejor las interrelaciones entre las formas de resistencia y las formas de gobierno⁶². Junto a Odyseos, editó recientemente un número especial de *Global Society*, cuyas contribuciones representan un esfuerzo para desarrollar un análisis teórico y empírico de contraconductas como formas de resistencia⁶³. Allí, Odyseos teoriza explícitamente los derechos humanos como formas posibles de contraconductas para los supervivientes de la tragedia de gas en Bhopal de 1985⁶⁴.

La cuestión de si los derechos pueden ser conceptualizados como contraconductas y cómo ello puede llevarse a cabo ha sido también el centro de atención de Ben Golder, quien

⁶² DEATH, Carl, "Counter-conducts: A Foucauldian analytics of protest" en *Social Movement Studies*, vol. 9, nº 3, 2010, pp. 235-251, and DEATH, Carl, "Counter-Conducts as a Mode of Resistance: Ways of "Not Being Like That in South Africa", en *Global Society*, vol. 30, nº 2, pp. 201-217.

⁶³ Ver *Global Society*, vol. 30, nº 2, 2016, pp. 151-386.

⁶⁴ ODYSSEOS, Louiza, "Human Rights...", *op. cit.*

desarrolló un análisis preciso de las complejas y matizadas relaciones entre Foucault y los derechos (humanos)⁶⁵. Golder ilustra cómo las políticas de derechos pueden ser empleadas como un elemento táctico para remodelar las relaciones de poder contingentes. Además, argumenta que los derechos pueden desarrollarse más allá de una mera táctica, adquiriendo un rol estratégico para un cambio más estructural de las relaciones sociales. Por lo tanto, es necesario agregar una perspectiva más matizada sobre el sistema legal, no como un único estabilizador del orden establecido. El sociólogo y académico legal, Alan Hunt, proporciona un marco para presentar dicha conceptualización. Usando una aproximación gramsciana, ilustra cómo las políticas de los derechos pueden ser empleadas por los movimientos sociales para desplegar estrategias contrahegemónicas⁶⁶.

Para Foucault, el poder de conducir vidas humanas no debe ser entendido en términos estáticos, o como un poder en las manos de alguien. El poder es más un bien un campo móvil de relaciones de fuerza en continua evolución y transformación: "el poder está en todos los sitios; no porque abraza todo, sino porque viene de todos los lugares"⁶⁷. Las relaciones de fuerza que constituyen las estructuras de poder están modificadas a través de varios procesos y estrategias que o bien las transforman/revierten, o bien las apoyan/fortalecen⁶⁸. Los derechos y la ley pueden ser instrumentos para cambiar esas relaciones. Esto es porque, aunque los discursos de derechos son parte de la gubernamentalidad liberal, son siempre 'polivalentes':

"Los discursos no están de una vez por todas subordinados al poder o levantados contra él, [...] el discurso puede ser tanto un instrumento y un efecto de poder, como también un estorbo, un obstáculo, un punto de resistencia y un punto de inicio para una estrategia de oposición"⁶⁹.

La idea foucaultiana de que dentro del ejercicio de poder hay siempre formas de resistencia, está conectada a las maneras en las que teoriza la forma moderna de poder que conduce las vidas humanas. Inscrita en esta forma de poder siempre hay rechazos, estas son las contraconductas. Son formas de negarse a ser conducidos de ciertas maneras y por ciertas personas. Están inscritas en las técnicas contemporáneas de gobierno; como Foucault argumentó en relación a las revueltas contra el poder pastoral de la iglesia:

"La lucha no estuvo conducida en la forma de absoluta exterioridad, sino en la forma del uso permanente de elementos tácticos que [...] son parte, incluso de una forma marginal, del horizonte general de la Cristiandad"⁷⁰.

Siguiendo también la concepción de Ernesto Laclau sobre cómo la ideología constituye/

⁶⁵ GOLDER, Ben, and FITZPATRICK, Peter, *Foucault's Law*, Routledge, Abingdon, 2009; GOLDER, Ben, "Foucault's Critical (Yet Ambivalent) Affirmation: Three Figures of Rights", en *Social & Legal Studies*, vol. 20, nº 3, 2011, pp. 283-312; GOLDER, Ben, *Foucault and the Politics of Rights*, *op.cit.*

⁶⁶ HUNT, Alan, "Rights and Social Movements...", *op. cit.*

⁶⁷ FOUCAULT, Michel, *The History of Sexuality. Volume I: An Introduction*, Pantheon books, New York, 1978, p. 93.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 92.

⁶⁹ *Ibid.*, p. 101.

⁷⁰ FOUCAULT, Michel, *Security, Territory, Population...*, *op. cit.*, p. 215.



interpela sujetos⁷¹, es posible argumentar que los derechos son parte de la ideología neoliberal pero pueden ser usados contra ella. El argumento de Laclau se refleja de alguna forma en la concepción Foucaultiana de la polivalencia de los discursos: La ideología constituye a los individuos como sujetos, en el sentido de atribuirles una identidad específica. Siguiendo esta línea de razonamiento, los derechos —como elementos de una ideología neoliberal— interpelan a los individuos de formas específicas. Las subjetividades constituidas no están fijas todavía: en periodos de estabilidad pueden estar, pero en caso de una crisis ideológica, la unidad del discurso ideológico dominante está rota. Es entonces posible extender la subjetividad interpelada y “transformarla en una crítica del sistema existente”⁷². Por lo tanto, es imaginable concebir subjetividades de derechos que, dentro de la ideología neoliberal, se desarrollen como una crítica de la misma.

A pesar de que Foucault no analizó las posibles formas de contraconductas contra la gubernamentalidad neoliberal, Death argumenta que un marco de contraconducta puede ser fructíferamente usado para analizar los movimientos sociales y las protestas recientes. Normalmente, los movimientos sociales son concebidos en términos de clara oposición: gobierno vs. libertad, poder vs. resistencia, etc. Sin embargo, tal enfoque no puede explicar los matices de algunas protestas. De hecho, la política contemporánea es compleja y, a menudo, una representación idealizada del movimiento social “como cooptado o revolucionario”⁷³ es engañosa. De hecho, ¿cómo puede tener en cuenta las “contradicciones e ironías producidas por un video de un manifestante antiglobalización de Seattle que patea un símbolo de Nike mientras lleva unas zapatillas Nike?”⁷⁴. Una aproximación fundamentada en contraconductas puede tratar con dicha complejidad porque surge de la idea foucaultiana de que el poder es siempre relacional: que nunca está aquí o allí, sino que circula. Por lo tanto, la racionalidad que prescribe a los humanos interactuar en los mercados para encontrar satisfacción por las necesidades materiales va de la mano con una contraracionalidad que los lleva en la dirección opuesta: la gubernamentalidad y las contraconductas son coextensivas.

Death sugiere analizar las protestas prácticas a través de un análisis específico: considerando los campos de visibilidad, los regímenes de conocimiento y las técnicas y tecnologías prácticas utilizadas por los movimientos. Por ejemplo, en casos de protestas contra las Cumbres Mundiales, argumenta que no se impugnaba como tal la lógica de celebrar una cumbre mundial; “más bien eran los puntos de vista específicos promovidos en las cumbres mundiales contra los que se resistía”⁷⁵. Los manifestantes trataron de remodelar el campo de visibilidad al marchar en espacios cercanos a la cumbre caracterizados por la pobreza y la exclusión. Los activistas incluso podrían usar el régimen de conocimiento de sus oponentes como una táctica contraria; este fue a menudo el caso de los manifestantes ecológicos: “La crítica fue autorizada en el nombre del conocimiento de la naturaleza, el balance de los procesos vitales, etc. Así, uno escapaba de la dominación de la verdad sin jugar un juego que era totalmente

⁷¹ LACLAU, Ernesto, *Politics and ideology in Marxist theory: Capitalism, fascism, populism*, New Left Books, London, 1977.

⁷² *Ibidem*, p. 103.

⁷³ DEATH, Carl, “Counter-conducts...”, *op.cit.*, p. 235.

⁷⁴ *Ibidem*, p. 238

⁷⁵ *Ibid.*, p. 243.

diferente al juego de la verdad, sino jugando el mismo juego de forma diferente”⁷⁶.

Death ilustra cómo las formas contemporáneas de resistencia se pueden entender mejor a través de un marco de contraconducta. Sin embargo, en una comprensión de la gubernamentalidad como “conducción de conductas”, el lugar de la “resistencia legítima”⁷⁷ sigue sin estar claro. Golder proporciona una discusión convincente de los derechos como contraconductas en su análisis de la relación entre Foucault y el liberalismo ⁷⁸. Rechaza las críticas recientes⁷⁹ dirigidas a Foucault sobre su conversión al humanismo y al liberalismo en sus últimos escritos, y sostiene que el uso de Foucault de (algunas) herramientas liberales puede de hecho entenderse a través del prisma de las contra-conductas.

Golder ve esta incursión en el campo liberal como una posibilidad productiva de redirigir y rechazar las formas opresivas de poder. Entiende las políticas de derechos como una ‘contraconducta crítica’. En la lucha política de los gobernados, los derechos juegan un papel táctico, pueden ser usados instrumentalmente para obtener ciertos fines. Para ilustrar esta idea, Golder usa la poderosa metáfora de un ‘juego’: dado el orden político liberal como un campo de juego, los derechos están permitidos para ser usados por las reglas del juego, aunque pueden ser empleados “sin respetar el propósito declarado del juego”⁸⁰. De acuerdo con él, a través de una contraconducta de derechos crítica, “uno puede jugar el juego contra sí mismo, usar las reglas del juego de una forma no prevista por sus creadores, y de hecho, intentar usar las herramientas de derechos para jugar un juego completamente diferente”⁸¹.

Los movimientos sociales pueden apropiarse de los derechos en su lucha por la justicia social y económica y ser empleados como una táctica política, como una forma de redirigir ciertas formas de poder que conducen las vidas de las personas. Pueden ser usados como una estrategia política radical más completa a través de una conceptualización que descansa en la visión de Gramsci de contrahegemonía. El desarrollo de dicha conceptualización, es el objetivo de un artículo de Hunt de 1990⁸². En su comprensión de Gramsci, la hegemonía por un lado, y la contrahegemonía por otro lado, son “incorporativas”⁸³, en el sentido que incorporan también elementos que van más allá de los intereses estrictos de un grupo social (contra)hegemónico. Así, para desarrollar proyectos políticos contrahegemónicos, las clases subalternas tienen que apropiarse y rehacer elementos de la ideología predominante.

Hunt debate sobre la lucha de los derechos de los sindicatos como ejemplo, argumentando que, para conseguir tales logros, el movimiento obrero hizo referencia explícita a elementos de la ideología predominante de ese momento, como el derecho a la libertad

⁷⁶ Michel Foucault citado en DEATH, Carl, “Counter-conducts...”, *op. cit.*, p. 243

⁷⁷ He tomado prestado el término de O'BRIEN, Kevin J., “Rightful resistance”, en *World Politics*, vol. 49, nº 1, 1996, pp. 31-55.

⁷⁸ GOLDER, Ben, *Foucault and the Politics of Rights*, *op. cit.*

⁷⁹ Ver BEHRENT, Michael C., and ZAMORA, Daniel (eds.), *Foucault and Neoliberalism*, Polity Press, Cambridge, 2015.

⁸⁰ GOLDER, Ben, *Foucault and the Politics of Rights*, *op. cit.*, p. 117.

⁸¹ *Ibidem*, pp. 116-117.

⁸² HUNT, Alan, “Rights and Social Movements...”, *op. cit.*

⁸³ *Ibidem*, p. 311.



de expresión y de asociación⁸⁴. De acuerdo a su comprensión de Gramsci, la ley es una efectiva “arena de lucha” donde desarrollar proyectos contrahegemónicos porque, como la hegemonía, está localizada en “la intersección entre el ‘estado’ y la ‘sociedad civil’: [...] la ley está estrechamente ligada al proceso de asegurar un equilibrio entre [las dos]”⁸⁵. Así, el sistema legal representa el espacio donde los oprimidos pueden ser legisladores para desarrollar estructuras contrahegemónicas. Un medio para este fin es la apropiación del “discurso de derechos” en contraste al “discurso de intereses”⁸⁶.

Una discusión de esta idea, de alguna manera paradójica, de la ley y los derechos como estrategias contrahegemónicas, se ve reflejado en la siguiente sección, que examina cómo los derechos en el dominio socioeconómico pueden inducir contradicciones productivas en el sistema capitalista.

3. Derechos en el dominio socioeconómico: alterando el *homo oeconomicus*

Derechos en el dominio socioeconómico pueden convertirse en tácticas de contra-conductas y estrategias contrahegemónicas en las manos de movimientos sociales radicales, porque ambas incorporan elementos del sistema dominante y ofrecen una visión alternativa de la sociedad. Si una lógica de derechos apropiada es aplicada al trabajo, la tierra, la vivienda, el sistema de salud, la educación, etc., contradicciones substanciales se instalarán en la economía capitalista. El argumento se basa en el análisis de Karl Polanyi de cómo, para que las economías de mercado funcionen adecuadamente, el trabajo, la tierra y el dinero deben tratarse como mercancías. De esta forma, los derechos en el dominio socioeconómico tienen el potencial de de-mercantilizar la economía. El nacimiento de la esfera social, como ilustró Hannah Arendt, ayuda a entender cómo la economía y la política se convierten, con el desarrollo de sociedades de mercado, en dos esferas separadas. Los derechos socioeconómicos tienen propiedades teóricas (potencial demercantilizador), que pueden inducir a una repolitización de la economía, también porque parten desde las gubernamentalidades económicas neoliberales, como teorizó Foucault.

Las sociedades de mercado deben ser consideradas como un conjunto contingente de instituciones específicas. Polanyi, en su obra maestra *The Great Transformation*, proporciona un análisis detallado del desarrollo de las sociedades de mercado modernas. Su argumento central es que, antes del surgimiento de la idea de mercados autorregulados, los sistemas económicos estaban incrustados en otros aspectos sociales de la vida humana. Esto quiere decir que la economía no era independiente de la sociedad. Dos factores dieron forma a la gran transformación de las sociedades humanas occidentales durante el siglo XIX: primero, la importancia atribuida a los mercados, y segundo, la idea de que eran capaces de autorregularse. En la visión de Polanyi, los dos factores coinciden con la transformación de la tierra, el trabajo y el dinero en mercancías ficticias⁸⁷.

⁸⁴ *Ibíd.*, p. 314.

⁸⁵ *Ibíd.*, p. 316.

⁸⁶ *Ibíd.*, p. 310.

⁸⁷ POLANYI, Karl, *The Great Transformation: The Political and Economic Origin of Our Time*, Beacon Press, Boston, 1957, pp. 71-80.

En la historia de la humanidad, la economía ha estado siempre ligada a la política, y solo desde el desarrollo de las economías de mercados es que las dos esferas se separaron. Este proceso coincidió con la idea de la autorregulación del mercado. Las consecuencias para la sociedad humana fueron desastrosas: porque, para funcionar sin regulación, los mercados deben ser omnicomprendivos. De esta forma, tierra, trabajo y dinero fueron transformados en mercancías a pesar de que no lo eran. Las sociedades de mercado requieren mirar a los humanos como titulares de trabajo, y a la naturaleza como fuente de tierra. El trabajo y la tierra, considerados como factores de producción, pueden proporcionarse al proceso económico ya sea a raíz de la decisión de una autoridad reguladora o de las leyes de demanda y oferta. Solo en el segundo caso, el sistema de mercado se autorregula: el precio de la mano de obra (salario) y el precio de la tierra (alquiler) se ajustarán, igualando finalmente la cantidad suministrada con la cantidad ofrecida. La relación entre mercados autorregulados y la mercantilización del trabajo y de la tierra, tiene una consecuencia fundamental para las relaciones humanas: no se puede tolerar ningún “arreglo o comportamiento” que socave la concepción mercantil de la tierra y el trabajo: de otra forma, el mercado como una institución autorregulada dejará de funcionar.

Para conceptualizar el funcionamiento de las sociedades de mercado modernas, algunos de los argumentos que Hannah Arendt desarrolla en *The Human Condition* pueden ser útiles⁸⁸. La filósofa alemana analiza la modernidad subrayando el desarrollo de la esfera social. Es una nueva esfera comparada a la historia humana pasada, pues difumina las líneas divisorias entre las dos grandes esferas previas: la privada —el espacio doméstico— y la pública —el espacio de la política—. En lo social, las necesidades materiales de los humanos se vuelven públicas y, por tanto, la política comienza a estar preocupada con esas necesidades mientras que, previamente, la política existía únicamente detrás de la satisfacción de las necesidades materiales.

En la conceptualización de Arendt, lo social es un espacio en el cual la colectividad es entendida como un grupo doméstico. Allí, el problema de tratar con las necesidades terrestres encuentra un reconocimiento público: “a través de la sociedad es el proceso vital en sí mismo el que de una u otra forma ha sido canalizado en la esfera pública”⁸⁹. Otra característica del ámbito social es que construye una colectividad de humanos, por un lado, al estandarizar sus acciones y, por otro lado, al desarrollar un interés común. Así, el surgimiento de lo social transforma “comunidades en sociedades de trabajadores”, donde la “dependencia mutua natural humana por el bien de la vida asume importancia pública”⁹⁰.

Los pilares de la sociedad son los hogares que intentan satisfacer sus necesidades materiales y que están unificados por un interés común, el bienestar. Para que una sociedad de mercado funcione bien, debe presentar la idea de que los humanos, en búsqueda de conseguir su interés personal, también materializan un bienestar común. Finalmente, para incrementar el bienestar, una sociedad de mercado tiene que ser gobernada. Mientras que para Arendt, lo social surge como una esfera conectada tanto a la esfera privada (necesidades económicas)

⁸⁸ ARENDT, Hannah, *The Human Condition*, The University of Chicago Press, Chicago & London, 1957, pp. 38-50.

⁸⁹ *Ibidem*, p. 45.

⁹⁰ *Ibid.*, p. 46.



como a la esfera pública (actividades políticas), Foucault analiza las innovaciones en las prácticas de gobierno que fueron establecidas tras el desarrollo de una sociedad constituida por seres humanos y sus vidas materiales. En la modernidad, el problema de gobernar se convierte en cómo dirigir las vidas de los seres humanos para mejorar el bienestar y la salud de la población.

La población es el objeto del arte moderno de gobernar, y es el resultado del surgimiento de una sociedad de mercado unificada por la búsqueda común del cumplimiento de las necesidades materiales. Gobernar la población implica mirarla no solo como una suma de individuos, sino también como una variable que depende de factores que pueden ser modificados artificialmente por la actividad gubernamental⁹¹. Foucault argumenta que el liberalismo económico tiene que ser entendido como un conjunto de discursos y prácticas que establecen los estándares para gobernar la sociedad. Las racionalidades económicas de gobierno tienen dos características: primero, el gobierno será ejercido sobre la conducta humana. Será, en otras palabras, lo más indirecto posible, porque las personas tienen que ser libres de interactuar en el mercado. Segundo, esto implica gobernar lo menos posible, porque los mercados son capaces de autorregularse.

En consecuencia, los derechos socioeconómicos trabajan contra la gubernamentalidad económica. Como Foucault argumentó, el neoliberalismo se distingue del liberalismo *laissez-faire* porque prescribe una intervención en la sociedad⁹². Esta intervención es legítima solo mientras cree las posibilidades institucionales para que la competencia económica se desarrolle. Pero el trabajo, concebido como un derecho, no puede desarrollarse en la sociedad sin una intervención política. Si la gubernamentalidad neoliberal prescribe la intervención solo para conseguir competencia, los derechos en el dominio socioeconómico alteran esta racionalidad.

Además, los derechos socioeconómicos son opuestos a los fundamentos de las sociedades de mercado: de hecho, la autorregulación de mercados requiere que la tierra y el trabajo sean considerados mercancías. Así, mirar el trabajo como un derecho implica que no puede ser comercializado libremente en el mercado: las condiciones de trabajo y de salario deben ser decididas fuera de la racionalidad económica. Volviendo a Polanyi, esto va contra la idea de una autorregulación del mercado. El trabajo como un derecho implica la protección de la sociedad contra "los peligros inherentes en un sistema de mercado autorregulado"⁹³, como una forma que tienen los humanos de protegerse a sí mismos contra los riesgos de la ficción de que el trabajo sea una mercancía.

Para ilustrar cómo los derechos están inscritos en el orden político liberal, Brown se refirió a las críticas de Marx sobre la emancipación a través de los derechos: "la emancipación política ciertamente representa un gran progreso [...] no la forma final de la emancipación humana [...] sino la forma final [...] dentro del marco del orden social imperante"⁹⁴ ¿Cuáles

⁹¹ FOUCAULT, Michel, *Security, Territory, Population...*, op. cit., p. 366.

⁹² FOUCAULT, Michel, *The Birth of Biopolitics...*, op. cit., pp. 129-158.

⁹³ POLANYI, Karl, *The Great Transformation...*, op. cit., p.80.

⁹⁴ Marx citado en BROWN, Wendy, "Suffering rights...", op. cit., p. 239.

son las consecuencias de la emancipación política a través de los derechos en el dominio socioeconómico? En las sociedades de mercado actuales, los derechos socioeconómicos pueden estar o bien exentos de cualquier consecuencia concreta para los oprimidos; o, si son usados estratégicamente por los movimientos sociales, pueden convertirse en herramientas para una crítica radical de las relaciones capitalistas. Considerando la tierra, el trabajo, la vivienda, etc., como derechos apropiados, opera una inversión en la lógica liberal de acuerdo a la cual, a través de la propiedad, las sociedades de derechos serán democráticas y, por tanto, redistribuirán la riqueza. En contraste, a través de los derechos socioeconómicos, los oprimidos pueden decir a los gobernantes que su derecho a voto o su libertad de expresión no tiene ningún significado efectivo a menos que sean provistos de vivienda, comida y abrigo.

El presente debate sobre el potencial de ruptura de los derechos socioeconómicos debe considerarse preliminar por al menos dos razones. Primero, pueden representar la 'última' etapa de las biopolíticas, literalmente las políticas sobre la vida. Como argumenta Selmeczi, pueden ser "efectos de reacción de la emergencia del biopoder, [...] una consecuencia no anticipada de la inclusión de la vida biológica de mujeres y hombres en la política"⁹⁵. Así, más que representar una alteración radical a la gubernamentalidad económica, esos derechos pueden ser simplemente herramientas para la cooptación de movimientos que luchan por justicia social. Segundo, más que alterar al *homo oeconomicus*, los derechos socioeconómicos pueden reinstalar en el capitalismo las defensas sociales que actualmente son necesarias para sobrevivir. Como argumenta Wolfgang Streeck, "la estabilidad del capitalismo depende de que su *Eigendynamik*⁹⁶ esté contenido por fuerzas compensatorias —por intereses colectivos e instituciones sometiendo a la acumulación del capital a comprobaciones sociales y balances"⁹⁷. Así, los derechos socioeconómicos pueden funcionar paradójicamente como estabilizadores del sistema económico actual.

Conclusiones

El propósito de este artículo no ha sido resolver de manera concluyente el enigma de si la ley en general coopta a los activistas en el sistema político dominante o no. Más bien, este debate sugiere que los derechos en el dominio socioeconómico —teorizados bajo las escuelas críticas existentes— poseen propiedades específicas que pueden ser capaces de alterar las relaciones capitalistas. Los derechos socioeconómicos representan una crítica inmanente al sistema, una crítica que muestre cómo el pensamiento liberal de derechos civiles y políticos no tiene significado efectivo para los oprimidos, a no ser que las relaciones sociales estructurales se reviertan.

Esta visión reconoce, como punto de partida, que los derechos están inscritos en el sistema liberal. Su 'linaje liberal' no parece suficiente para abandonar todavía completamente la idea de emplearlos. En las estrategias políticas de movimientos sociales, los discursos de derechos pueden representar contraconductas, insinuando maneras para resistir a las relaciones de poder dominantes. Esto se deriva de ser parte del sistema existente porque, como he mostrado a través de un marco foucaultiano, la gubernamentalidad y resistencia

⁹⁵ SELMECZI, Anna, "From Shack to the Constitutional Court...", *op. cit.*, p. 61.

⁹⁶ NdT: Palabra alemana que se puede traducir por "dinamismo"

⁹⁷ STREECK, Wolfgang, "How will capitalism end?" in *New Left Review*, vol. 87, 2014, p. 47.



son coextensivas. Esas tácticas han sido usadas efectivamente por activistas en la protesta social; por lo tanto, no hay razón para imaginar que los derechos, conceptualizados como 'contraconductas críticas' inevitablemente deradicalizarán las protestas.

Como ha sido ilustrado por el debate de las diferentes literaturas académicas — en particular la Teoría Crítica Legal y los Estudios Gubernamentales—, en algunos casos concretos, el discurso de los derechos apoya las políticas radicales. Es difícil determinar de una vez y para siempre cuál es el rol de la ley en el cambio social progresista. El objetivo de este artículo es contribuir al debate en curso, focalizándose en un conjunto de derechos mayormente ignorados por los trabajos académicos existentes. El foco tanto en el adjetivo 'socioeconómico' como en el sustantivo 'derechos' revela las transformaciones actuales de las políticas sociales y la importancia que las herramientas legales pueden tener en la desestabilización del sistema.

Este artículo no se adentra en discusiones empíricas. Sin embargo, creo que la investigación empírica es realmente necesaria para determinar qué tipo de crítica pueden realizar los derechos socioeconómicos. Sostengo que la tierra, el trabajo y la vivienda, considerados como derechos, instalan una contradicción en el funcionamiento de la sociedad de mercado. Sin embargo, la discusión podría estar fundamentada en una comprensión más profunda de las formas en que los activistas conciben las estrategias legales y si los movimientos sociales son capaces de 'neutralizar' los efectos peligrosos de la ley. El propósito de este documento ha sido establecer problemas y abrir debates teóricos; en el mundo real, dependiendo de cómo ciertos movimientos sociales usen los derechos y el sistema legal, podrán (o no) llevar a cabo una resistencia legal radical. ●

Bibliografía

- ARENDT, Hannah, *The Human Condition*, The University of Chicago Press, Chicago & London, 1957.
- BAILEY, Richard, "Strategy, Rupture, Rights: Reflections on Law and Resistance in Immigration Detention" en *Australian Feminist Law Journal*, nº 31, 2009, pp. 33-56.
- BEHRENT, Michael C., and ZAMORA, Daniel (eds.), *Foucault and Neoliberalism*, Polity Press, Cambridge, 2015.
- BHANDAR, Brenda, "Strategies of legal rupture: the politics of judgment" en *The Windsor Yearbook of Access to Justice*, nº 30, 2012, pp. 59-78.
- BROWN, Wendy, "Rights and identity in modernity: revisiting the 'Jewish question'", en SARAT, Austin, and KEARNS, Thomas (eds.), *Identities, politics, and rights*, University of Michigan Press, Ann Arbor, 1995, pp. 85-130.
- BROWN, Wendy, "Suffering rights as paradoxes" en *Constellations*, nº 7, 2000, pp. 230-241.
- BROWN, Wendy, and HALLEY, Janet, "Introduction" en BROWN, Wendy, and HALLEY, Janet (eds.), *Left legalism/Left critique*, Duke University Press, Durham & London, 2002, pp. 1-37.
- BROWN, Wendy, "'The most we can hope for...' Human rights and the politics of fatalism" en *The South Atlantic Quarterly*, nº 103, 2004, pp. 451-463.
- COLEMAN, Lara Montesinos, "Struggles, over rights: humanism, ethical dispossession and resistance", en *Third World Quarterly*, vol. 36, nº 6, 2015, pp. 1060-1075.
- CHRISTODOULIDIS, Emiliós, "Strategies of rupture" en *Law Critique*, nº 20, 2009, pp. 3-26.
- DEATH, Carl, "Counter-conducts: A Foucauldian analytics of protest" en *Social Movement Studies*, vol. 9, nº 3, 2010, pp. 235-251.
- DEATH, Carl, "Counter-Conducts as a Mode of Resistance: Ways of "Not Being Like That in South Africa", en *Global Society*, vol. 30, nº 2, 2016, pp. 201-217.
- DER DERIAN, James, and SHAPIRO, Michael, *International/Intertextual Relations: Postmodern readings of World Politics*, Lexington Books, Lexington, 1988.
- EPP, Charles R., *The Rights Revolution. Lawyers, Activists, and Supreme Courts in Comparative*

- Perspective*, The University of Chicago Press, Chicago, 1998.
- EVANS, Tony, "International Human Rights Law as Power/Knowledge" en *Human Rights Quarterly*, n° 27, 2005, pp. 1046-1068.
- FOUCAULT, Michel, *The History of Sexuality. Volume I: An Introduction*, Pantheon books, New York, 1978.
- FOUCAULT, Michel, *"Society Must Be Defended": Lectures at the Collège de France, 1975-1976*, Picador, New York, 2003.
- FOUCAULT, Michel, *Security, Territory, Population: Lectures at the Collège de France, 1977-1978*, Palgrave Macmillan, New York, 2007.
- FOUCAULT, Michel, *The Birth of Biopolitics: Lectures at the Collège de France, 1978-1979*, Palgrave Macmillan, New York, 2008.
- GABEL, Peter, "The Phenomenology of Rights-Consciousness and the Pact of the Withdrawn Selves" en *Texas Law Review*, n° 62, 1984, pp. 1563-1600.
- GLENDON, Mary Ann, *Rights Talk: The Impoverishment of Political Discourse*, Free Press, New York, 1991.
- GOLDER, Ben, *Foucault and the Politics of Rights*, Stanford University Press, Stanford, 2015.
- GOLDER, Ben, and FITZPATRICK, Peter, *Foucault's Law*, Routledge, Abingdon, 2009.
- GOLDER, Ben, "Foucault's Critical (Yet Ambivalent) Affirmation: Three Figures of Rights", en *Social & Legal Studies*, vol. 20, n° 3, 2011, pp. 283-312.
- HALE, Charles R., "Does Multiculturalism Menace? Governance, Cultural Rights and the Politics of Identity in Guatemala", en *Journal of Latin American Studies*, vol. 34, n° 3, 2002, pp. 485-524.
- HALLSWORTH, Simon and LEA, John, "Reconstructing Leviathan: Emerging contours of the security state", en *Theoretical Criminology*, vol. 15, n° 2, 2011, pp. 141-157.
- HANDLER, Joel F., *Social Movements and the Legal System: a Theory of Law Reform and Social Change*, Academic Press, New York, 1978.
- HUNT, Alan, "Rights and Social Movements: Counter-Hegemonic Strategies", en *Journal of Law and Society*, vol. 17, n° 3, 1990, pp. 309-328.
- JUNG, Courtney, "The Politics of Indigenous Identity: Neoliberalism, Cultural Rights, and the Mexican Zapatistas", en *Social Research*, vol. 70, n° 2, 2003, pp. 433-462.
- KENNEDY, Duncan, "The critique of rights in Critical Legal Studies", in BROWN, Wendy, and HALLEY, Janet (eds.), *Left legalism/Left critique*, Duke University Press, Durham & London, 2002, pp. 178-228.
- LACLAU, Ernesto, *Politics and ideology in Marxist theory: Capitalism, fascism, populism*, New Left Books, London, 1977.
- LINDROTH, Marjo, "Indigenous Rights as Tactics of Neoliberal Governance: Practices of Expertise in the United Nations", en *Social & Legal Studies*, vol. 23, n° 3, 2014, pp. 341-360.
- LINDROTH, Marjo, and SINEVAARA-NISKANSEN, Heidi, "Adapt or Die? The Biopolitics of Indigeneity—From the Civilising Mission to the Need for Adaptation", en *Global Society*, vol. 28, n° 2, 2014, pp. 180-194.
- MANOKHA, Ivan, "Foucault's Concept of Power and the Global Discourse of Human Rights", en *Global Society*, n° 23, 2009, pp. 429-452.
- MCCANN, Michael M., *Rights at Work: Pay Equity Reform and the Politics of Legal Mobilization*, The University of Chicago Press, Chicago, 1994.
- MCCANN, Michael M., "Law and social movements: contemporary perspectives" en *Annual Review of Law and Social Science*, n° 2, 2006, pp. 17-38.
- MESZAROS, George, "The MST and the Rule of Law in Brazil" en CARTER, Miguel (Ed.), *Challenging social inequality: The Landless Rural Worker's Movement and agrarian reform in Brazil*, Duke University Press, Durham and London.
- MURRAY LI, Tania, "Governmentality" en *Anthropologica*, vol. 49, 2007, pp. 275-294.
- O'BRIEN, Kevin J., "Rightful resistance", en *World Politics*, vol. 49, n° 1, 1996, pp. 31-55.
- ODYSSEOS, Louiza, "Human Rights, Liberal Ontogenesis and Freedom: producing a subject for neoliberalism?" en *Millennium: Journal of International Studies*, vol. 38, n° 3, 2010, pp. 747-772.
- ODYSSEOS, Louiza, "The question concerning human rights and human rightlessness: disposability and struggle in the Bhopal gas disaster" en *Third World Quarterly*, vol. 36, n° 6, 2015, pp. 1041-1059.
- ODYSSEOS, Louiza, "Human Rights, Self-Formation and Resistance in Struggles against Disposability: Grounding Foucault's 'Theorizing Practice' of Counter-Conduct in Bhopal" en *Global Society*, vol. 30, n° 2, 2016, pp. 179-200.
- POLANYI, Karl, *The Great Transformation: The Political and Economic Origin of Our Time*, Beacon Press, Boston, 1957.
- RAJKOVIC, Nikolas, "'Global law' and governmentality: Reconceptualizing the 'rule of law' as rule 'through' law", en *European Journal of International Relations*, n° 18, 2010, pp. 29-52.



- ROSENBERG, Gerald, *The Hollow Hope: Can Courts Bring About Social Change?*, The University of Chicago Press, Chicago, 1991.
- ROSENBERG, Gerald, "Positivism, Interpretivism, and the Study of Law" en *Law and Social Inquiry*, nº 21, 1996, pp. 435-455.
- SARAT, Austin, and SCHEINGOLD, Stuart (Eds.), *Cause Lawyering and the State in a Global Era*, Oxford University Press, Oxford, 2001.
- SARAT, Austin, and SCHEINGOLD, Stuart (Eds.), *Cause Lawyers and Social Movements*, Stanford University Press, Stanford, 2006.
- SCHEINGOLD, Stuart A., *The Politics of Rights, Lawyers, Public Policy, and Political Change*, The University of Michigan Press, Ann Arbor, 2004.
- SIEDER, Rachel, "'Emancipation' or 'regulation'? Law, globalization and indigenous peoples' rights in post-war Guatemala" en *Economy and Society*, vol. 40, nº 2, 2011, pp. 239-265.
- SELMECZI, Anna, 'From Shack to the Constitutional Court': The Litigious Disruption of Governing Global Cities" en *Utrecht Law Review*, vol. 7, nº 2, 2011, pp. 60-76.
- SELMECZI, Anna, "Who is the subject of neoliberal rights? Governmentality, subjectification and the letter of the law" en *Third World Quarterly*, vol. 36, nº 6, 2015, pp. 1076-1091.
- SLAUGHTER BURLEY, Anne-Marie, "International Law and International Relations Theory: a Dual Agenda", en *The American Journal of International Law*, vol. 87, nº 2, 1993, pp. 205-239.
- SOKHI-BULLEY, Bal, "Government(ality) by Experts: Human Rights as Governance", en *Law and Critique*, vol. 22, 2011, pp. 251-271.
- SOKHI-BULLEY, Bal, "Human rights as technologies of the self: creating the European governmentable subject of rights" en GOLDER, Ben (ed.), *Re-reading Foucault: on law, power and rights*, Routledge, New York, 2013, pp. 229-248.
- STREECK, Wolfgang, "How will capitalism end?" en *New Left Review*, vol. 87, 2014, pp. 35-64.
- TARROW, Sidney, *Power in Movement: Social Movements and Contentious Politics*. Cambridge University Press, Cambridge, 2011.
- TUSHNET, Mark, "An Essay on Rights" en *Texas Law Review*, nº 62, 1984, p. 1363.
- VERGES, Jacques, *De la Stratégie Judiciaire*, Les Editions de Minuit, Paris, 1968.
- WACQUANT, Loic, "Ordering Insecurity: Social Polarization and the Punitive Upsurge", en *Radical Philosophy Review*, vol. 11, nº 1, 2008, pp. 9-27.

RELACIONES INTERNACIONALES

Revista académica cuatrimestral de publicación electrónica
Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales (GERI)
Universidad Autónoma de Madrid, España
www.relacionesinternacionales.info
ISSN 1699 - 3950

 facebook.com/RelacionesInternacionales

 twitter.com/RRInternacional

